



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

ACTA 01/15

SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 12 DE ENERO DE 2015.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

Rafael Sánchez Fernández

D^a. María Isabel Moreno Albalate

D. Pedro Antonio Lizcano Ortega

D^a. María Juana Mora Albalate

D. Ángel Ortega Albalate

D. José Luis Herrera Albalate

D. Luis Hidalgo Albalate

D. Santiago Jiménez Espinosa

D. Pedro Gómez-Rico González

NO ASISTE CON EXCUSA:

D^a. María Paz Ramírez Velasco

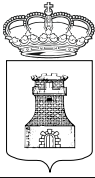
SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. José Andrés Moríñigo García

En Piedrabuena, siendo las ocho horas y treinta minutos del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario accidental de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Con las ausencias justificadas y significadas arriba del documento.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión.



Se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día resultante con el siguiente detalle:

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de la sesión de fecha 26 de noviembre de 2014.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno Corporativo, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Se acuerda dar su aprobación a la acta de la sesión citada, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- (PL001/15) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015 Y PLANTILLA DE PERSONAL.-

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, así como, sus Bases de Ejecución, Anexos y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Secretario y del Interventor accidental.

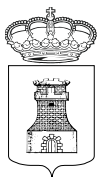
Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de las exposiciones antedichas, y sometido a votación la aprobación del Presupuesto, con siete votos a favor de los concejales asistentes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los tres concejales asistentes del Grupo Municipal del Partido Popular, se acuerda por mayoría absoluta:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de esta localidad, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de ejecución y anexos correspondientes, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

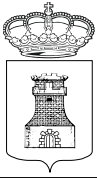
Cap.	Denominación Gastos	EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.230.369,34
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.831.369,34



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)

1	Gastos del Personal	1.413.954,84
2	Gastos corrientes	1.244.550,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	172.864,50
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	146.000,00
6	Inversiones reales	146.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	3.230.369,34
Cap.	<i>Denominación Ingresos</i>	EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.230.369,34
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.084.369,34
1	Impuestos directos	1.510.000,00
2	Impuestos indirectos	32.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	537.100,00
4	Transferencias corrientes	1.002.869,34
5	Ingresos patrimoniales	2.400,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	146.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	146.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	3.230.369,34

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, sin que se incluya creación de plazas ni vacantes a cubrir en el próximo ejercicio presupuestario.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Consejería de Administraciones Públicas.

3º.- (PL002/15) PROYECTO DE REGLAMENTO DE FACTURA ELECTRÓNICA.-

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica.

Visto el informe de Secretaría de fecha 07-01-2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por la Secretaría General, de Ordenanza municipal reguladora del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión informativa correspondiente de fecha 08-01-2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros corporativos presentes que conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros,

ACUERDA

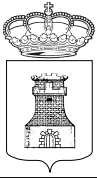
PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica, con la redacción que a continuación se recoge:

«REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.



Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de **Piedrabuena** se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

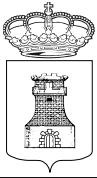
Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.

1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Piedrabuena las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3.- Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Piedrabuena, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: Intervención
- Código del órgano gestor: Alcaldía
- Código de la unidad de tramitación: Intervención

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.»

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto»

4.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía no se informa de asuntos pendientes, ni es interpelado al respecto.

5º.- INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el portavoz del Grupo Popular se manifiesta que formalizará una petición de información sobre los planes de empleo ejecutados en 2014.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO